



Cont

3

DIVISION JURIDICA



VC/MRZP

ASIGNA LOS PARÁMETROS DE IMPORTANCIA RELATIVA, PARA EL AÑO 2014, DE LOS COEFICIENTES ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 1º DEL DECRETO SUPREMO DE EDUCACION N° 128 DE 1991, MODIFICADO POR DECRETO SUPREMO DE EDUCACIÓN N° 116 DE 2002.

Solicitud N° **1613**

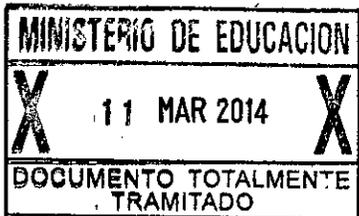
SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

05.MAR.2014

1713

CONSIDERANDO:



Que, el artículo primero del Decreto N° 128 de 1991 del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento que fija procedimiento para asignar el 5% del Aporte Fiscal Directo establecido en el DFL N° 4, de 1980, modificado por Decreto Supremo N° 116 de 2002, del mismo Ministerio, establece como coeficientes a utilizar por institución como variable para determinar el nivel y progreso académico de éstas las siguientes:

- a) Número de alumnos de pregrado dividido por el número de carreras de pregrado;
- b) Número de alumnos de pregrado dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales;
- c) Número de jornadas académicas completas equivalentes con grado académico de Magíster y Doctor dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales;
- d) Número de proyectos financiados por el Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología y otros organismos dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales;
- e) Número de publicaciones resultante de la suma del total de las publicaciones incorporada a revistas científicas de reconocimiento internacional más un tercio del número de publicaciones incorporadas en revistas integrantes de la Biblioteca Científica-SCIELO Chile, dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales.

Que en el numeral 6° del artículo 3 del Decreto N° 128 de 1991 del Ministerio de Educación, modificado por Decreto Supremo N° 116 de 2002 del mismo Ministerio, señala que anualmente se deberá asignar, mediante Resolución del Subsecretario de esta Cartera de Estado, un parámetro a cada uno de los coeficientes señalados en el artículo primero, de manera que refleje su importancia relativa sobre una base que sume uno.

Que, de acuerdo al Ordinario N° 06/357, de 28 de enero de 2014, del Jefe de División de Educación Superior, se establecieron los coeficientes de distribución correspondientes al 5% del Aporte Fiscal Directo del año 2014. De acuerdo a lo anterior, es necesario dictar la resolución correspondiente al año 2014.

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N° 4 de 1981, de Educación y sus modificaciones; en el Decreto Supremo de Educación N° 128 de 1991 modificado por el Decreto Supremo N° 116 de 2002, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; Ordinario N° 06/357, de 28 de enero de 2014, del Jefe de División de Educación Superior; y Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece Normas sobre Exención del Trámite de Toma d Razón.

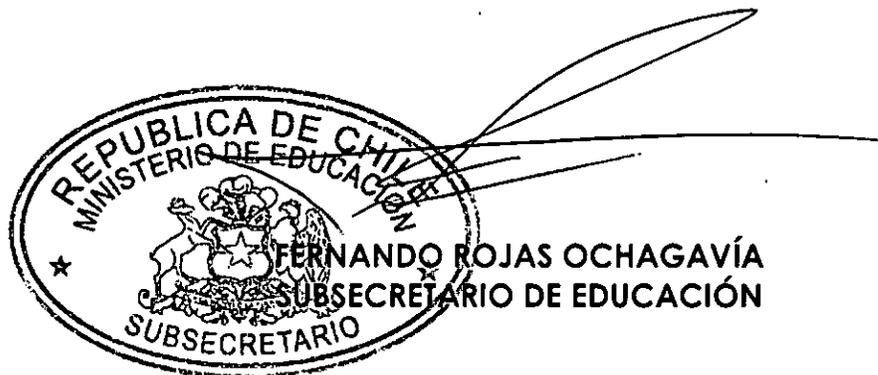
RESUELVO:

Artículo 1°: Asígnense los siguientes parámetros de importancia relativa de los coeficientes señalados en el artículo 1°, del Decreto Supremo de Educación N° 128 de 1991, modificado por Decreto Supremo N° 116 de 2002 del Ministerio de Educación, que serán utilizados durante el año 2014, en cumplimiento de los señalado en el número 6 del artículo 3° del mismo decreto, para la asignación de los recursos del 5% del Aporte Fiscal Directo a las instituciones de Educación Superior a que se refiere el DFL N° 4 de 1981 de Educación y sus modificaciones:

- a) Número de alumnos de pregrado dividido por el número de carreras de pregrado, importancia relativa igual a 0,01;
- b) Número de alumnos de pregrado dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales, importancia relativa igual a 0,15;
- c) Número de jornadas académicas completas equivalentes con grado académico de Magíster y Doctor dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales, importancia relativa igual a 0,24;
- d) Número de proyectos financiados por el Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología y otros organismos dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales, importancia relativa igual a 0,25;

- e) Número de publicaciones resultante de la suma del total de las publicaciones incorporada a revistas científicas de reconocimiento internacional más un tercio del número de publicaciones incorporadas en revistas integrantes de la Biblioteca Científica-SCIELO Chile, dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales, importancia relativa igual a 0,35.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Distribución:

- 2c. Oficina Partes
- 1c. Gabinete Ministro.
- 1c. Gabinete Subsecretario.
- 2c. Programa Mecsup2
- 1c. Ministerio de Hacienda.

Exp. 6610-2014